

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-00451** 00

Tomando en consideración que el extremo demandante no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado el 31 de mayo de 2022 y en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve **RECHAZAR** la presente solicitud promovida por LOIS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S en representación de HUMANA VIVIR S.A EPS-S LIQUIDADA. contra CIRO ALEJANDRO OLAYA FORERO. Por Secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ